

## **RESOLUCION N° 26/08.-**

Crespo – E.Ríos, 25 de Agosto de 2008.-

### **VISTO:**

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por los miembros de la Comisión Cooperadora de la Escuela N° 160 “Río Volga”, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicitan la incorporación de la Escuela al Fondo Permanente de Asistencia a la Educación de Crespo, dispuesto por Ordenanza N° 12/88.-

Que dicho Fondo es el equivalente al Treinta por ciento (30%) de la Partida Presupuestaria Municipal “Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo” que representa el Diez por ciento (10%) de recargo sobre la Tasa General Inmobiliaria, Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y Derechos Municipales, y dado que los vecinos de Aldea San Juan no tributan las mismas en la Municipalidad de Crespo, a excepción de las Tasas de Obras Sanitarias y de Instalaciones Electromecánicas, no corresponde incorporarlos al mismo.-

Que la existencia de este Fondo Permanente representa una muestra de la importancia que el Municipio de la ciudad otorga a la Educación.-

Que analizado el tema en reunión de Comisión, la misma consideró que la Escuela N° 160, no se puede incorporar al listado de Escuelas que reciben este beneficio ya que la misma no esta ubicada dentro de la Planta Urbana de la ciudad.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** No hacer lugar a la solicitud de los integrantes de la Comisión Cooperadora de la Escuela N° 160 “RIO VOLGA” de Aldea San Juan, de ser incorporados al listado de Escuelas que reciben el beneficio del Fondo Permanente de Asistencia a la Educación de Crespo.-

///

///

**ARTICULO 2º**- Comunicar con copia de la presente, a los interesados.-

**ARTICULO 3º**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-